

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: 2021-00038-00. Ejecutivo singular con acción cambiaria

Demandante: Servicios Técnico y Suministros S.A.S.
stsgerente@gmail.com

R. L.: Jhon Emilio Caicedo Portilla

Apoderado: Crhistian David Flórez Obceno
solucionesasistentejudicial@hotmail.com
cdflorez.77@gmail.com

Demandados: S&M INGENIEROS S.A.S.
CFD INGENIERÍA S.A.S

Asunto: Rechazo de la demanda

Mocoa, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 3 de mayo de 2021, el despacho inadmitió la presente demanda, por cuanto a quien se demanda, Consorcio Variante Mocoa 2018 no *“tiene capacidad para ser parte independiente de las sociedades que la conforman”*, por consiguiente sin capacidad legal para ser demanda, en consecuencia la demanda debía dirigirse contra sus integrantes consorciados, S&M INGENIEROS S.A.S. y CFD INGENIERÍA S.A.S, según consta en el documento de constitución denominado “Documento de conformación de Consorcio”, anexo a la demanda y se le concedió el término de cinco (5) días a la activa para que corrigiera la demanda de acuerdo a los defectos señalados por la Judicatura.

Vencido el término concedido, se observa que la demanda no fue subsanada en debida forma, toda vez que si bien, se corrige el poder y el *petitum* se dirige contra las personas que conforman el Consorcio Variante Mocoa

2018, como son S&M INGENIEROS S.A.S. y CFD INGENIERÍA S.A.S., dicha modificación debe estar acorde con los demás requisitos de la demanda, para el caso que nos ocupa, no se aportan los certificados de existencia y representación de dichas personas jurídicas, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 84 del CGP., al igual que no aparece en el acápite de notificaciones las direcciones donde éstas deban ser notificadas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos formales de la demanda y los anexos ordenados por la ley.

Segundo. Déjese las anotaciones del caso en el libro radicador.

Notifíquese,

VICENTE JAVIER DUARTE

Juez

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Putumayo - Mocoa



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9453d5dde11fccda91581975f62229afa8e243d64a9dfa167785a8b38a2b6
edb**

Documento generado en 06/08/2021 02:54:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**